

## EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, A.C. REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

**2.1.** Al recibir el presente reglamento Como Asociado y Residente del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, A.C., y al corriente en mis cuotas de mantenimiento que se erogan a la Asociación Civil en forma periódica, ratifico mi compromiso de continuar como Asociado a la Asociación Civil de referencia, toda vez, que el manejo de administración del fraccionamiento está reflejado en mi propiedad y/o propiedades de los servicios que me brinda esta Asociación. Asimismo, me comprometo a cumplir cabalmente lo estipulado por los Estatutos Sociales reglamentos y políticas que rigen en Residencial Campestre San Gil, A.C., para el bienestar común.

La presente adhesión aplica también para mis visitas, prestadores de servicios particulares, proveedores, inquilinos a los que en un momento dado otorgue la propiedad en arrendamiento, quienes deberán cumplir cabalmente lo estipulado en los reglamentos y políticas que les corresponda.

**La Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es una referencia económica en pesos mexicanos utilizada para calcular multas, impuestos, créditos y otras obligaciones financieras. Reemplazó el uso del salario mínimo en estos cálculos para evitar que los aumentos del salario mínimo afecten directamente a otras áreas económicas. La UMA se actualiza anualmente según el **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**.

### CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES

#### 3.1. ASOCIADOS Y RESIDENTES.

##### **3.1.1 Alta de Asociados y Residentes.**

Toda persona al adquirir una propiedad en el fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, A.C. para obtener la calidad de Asociado, deberá acudir a las oficinas administrativas ubicadas en Paseo del Abanico N° 19ª.

**3.1.1.1 Las tags se colocarán exclusivamente en los vehículos de los Asociados y sus hijos que acrediten la propiedad de los vehículos por medio de:** Original de la Factura o de la Tarjeta de circulación del Vehículo a nombre del Asociado.

**3.1.1.2. Queda prohibida la instalación de Tags en los vehículos de los prestadores de servicios particulares.** El incumplimiento de la presente disposición implicará una sanción pecuniaria equivalente a 1 vez el valor mensual de la UMA, cantidad que será cargada en el estado de cuenta del residente responsable.

##### **3.1.2. Alta de arrendatarios.**

Todo Asociado al rentar alguna de sus propiedades dentro del fraccionamiento deberá **presentar al nuevo inquilino en oficinas administrativas** a efecto de registrarlo y pueda obtener la calidad de Residente.

**3.1.2.1. Las tags se colocarán exclusivamente en los vehículos de Residentes y sus hijos que acrediten la propiedad de los vehículos.**

**3.1.3.** Asociados y Residentes deberán mantener actualizados los teléfonos y correos de contacto, de la misma forma los automóviles para el alta y baja de tags, esto significa que si se vende algún automóvil con tag, es obligación del Asociado o Residente avisar inmediatamente a oficinas administrativas para la baja de la tag correspondiente y se evite un uso inadecuado de la misma, el incumplimiento de la presente disposición implicará una sanción pecuniaria equivalente a 1 vez el valor mensual de la UMA.

**3.1.4.** El Asociado que incumpla con el alta de nuevo inquilino, se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente 1 vez el valor mensual de la UMA. Cantidad que será cargada en su estado de cuenta del mes en que se detecte la infracción.

**Por su seguridad se recomienda que antes de rentar un inmueble:**

- a) Acuda a las oficinas administrativas para recibir orientación legal.**
- b) Verifique que el prospecto no tiene antecedentes penales**

## **3.2. ACCESO AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, A.C.**

### **3.2.1. Procedimiento de Acceso vehicular**

Los Asociados y Residentes, al corriente en sus cuotas de mantenimiento, ingresarán por el acceso automatizado ubicado en el carril derecho por medio del tag adherido en su vehículo.

Los Asociados y Residentes que no cuenten con TAG o que ésta se encuentre desactivada por retraso en el pago de cuotas, al igual que las diferentes categorías de visitantes, proveedores de servicios, autoridades y prestadores de servicios particulares, deberán ingresar por el carril de la izquierda presentando una identificación oficial, de acuerdo al siguiente procedimiento.

### **3.2.1.1. VISITAS CON RELACIÓN DIRECTA CON ASOCIADOS Y RESIDENTES**

Código	Tipo de visita
1.	Asociado o Residente
2.	Renta de casas de fin de semana
3.	Visitantes a eventos en casas particulares
4.	Visitas
5.	Proveedores
6.	Autoridades gubernamentales
7.	Prestadores de servicios particulares

Categoría	Tipo de visita						
	1	2	3	4	5	6	7
<b>AL INGRESAR POR PRIMERA VEZ</b>							
Los guardias solicitarán exhibir su identificación oficial, registrarán los datos del conductor y del vehículo, preguntarán el domicilio y el nombre bajo el cual se encuentra registrada la propiedad a la que se dirigen, cotejarán que la información proporcionada corresponda con la registrada en el sistema.	X			X	X		X
El arrendador deberá otorgar copia del contrato de arrendamiento a la administración, mismo que deberá contener el nombre, dirección, teléfono, periodo de uso de la residencia, anexando copia de identificación oficial y carta compromiso de respetar las normas de seguridad y orden del fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, A.C. por parte del arrendatario y demás inquilinos de los cuales deberá incluir en lista a efecto de que se les pueda otorgar el acceso.		X					
Los guardias cotejarán la identificación del conductor con la lista de invitados y proveedores que previamente envió el Asociado o Residente al departamento de vigilancia misma que deberá incluir el nombre del conductor y acompañantes.		X	X				
En las diligencias de actos jurídicos o administrativos, la fiscalía, actuarios o notificadores deberán identificarse mediante la presentación de la credencial oficial que los acredita como autoridad, adicionalmente deberán presentar número de carpeta de investigación u orden judicial que contenga el domicilio dentro del fraccionamiento.						X	
Se consultará a la autoridad si las condiciones permiten anunciarlas al domicilio que visitan: EN CASO POSITIVO. Se anunciará al Asociado o Residente que se visita. EN CASO NEGATIVO. No se anunciará y se anotará en el registro que la autoridad no permitió anunciar la visita.						X	
Los guardias llamarán al Asociado o Residente al que se visita, para que autorice el acceso, en caso de que no se localice al Asociado o Residente no se permitirá el acceso, una vez que el Asociado o Residente haya autorizado el ingreso se continuará con el siguiente procedimiento:	X	X	X	X	X		X
Se tomará fotografía de la identificación, conductor, matrícula y vehículo, datos que quedarán registrados en el sistema de control de acceso vehicular, asimismo se registrará en observaciones, el Residente que autorizó el acceso y la categoría del tipo de visita que puede ser: RESIDENTE, VISTA, PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS PARTICULARES.	X	X	X	X		X	
Se registrará el número de personas acompañantes.	X	X	X	X	X	X	X
Se revisará la cajuela del automóvil y se registrará de manera general lo que se lleva en la misma.		X	X	X	X	X	X
Se revisará y se registrará de manera general lo que lleva la unidad				X			
Se entregará el cono distintivo que el vehículo debe portar durante su estancia en el fraccionamiento.		X	X	X	X	X	X
Adicionalmente a lo anterior se tomará video del proceso de registro. El video en cada evento tendrá una vigencia de 30 días naturales	X	X	X	X	X	X	X

Se autorizará el acceso.	X	X	X	X	X	X	X
<b>CUANDO EL VEHICULO YA SE ENCUENTRA REGISTRADO</b>							
Seguirán el mismo procedimiento <b>"AL INGRESAR POR PRIMERA VEZ"</b>		X	X			X	
<b>El conductor deberá exhibir su identificación oficial</b> para que los guardias puedan comprobar su identidad y verificar la categoría del tipo de visita que puede ser: RESIDENTE, VISITA, PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS PARTICULARES.	X			X	X		X
<b>EN CASO DE CORRESPONDER:</b>							
Los guardias preguntarán al conductor el domicilio y el nombre del Asociado o Residente al que se visita, a quien se le llamará vía telefónica para que autorice el acceso, en caso de que no se localice al Asociado o Residente no se permitirá el acceso, hasta que el Asociado o Residente llame a caseta de vigilancia para autorizar el ingreso.				X	X		
El prestador de servicios particulares deberá otorgar al personal de vigilancia su número de identificación interno vigente, expedido por el personal administrativo de vigilancia. En caso de incumplimiento a esta disposición, no le será permitido el acceso.							X
Se revisará la cajuela del automóvil y se registrará de manera general lo que se lleva en la misma.				X	X		X
Se revisará y se registrará de manera general lo que lleva la unidad.					X		
Se entregará el cono distintivo que el vehículo debe portar durante su estancia en el fraccionamiento.				X	X		X
Se autorizará el acceso.	X			X	X		X
<b>EN CASO DE NO CORRESPONDER</b>							
Seguirán el mismo procedimiento <b>"AL INGRESAR POR PRIMERA VEZ"</b>	X			X	X		X
<b>AL SALIR</b>							
Los guardias corroborarán que el conductor corresponda con el nombre y fotografía del último registro de ingreso.	X	X	X	X	X	X	X
<b>EN CASO DE CORRESPONDER</b>							
Se procederá a revisar la cajuela y se registrará de manera general lo que se lleva en la misma.		X	X	X	X	X	X
Se procederá a revisar de manera general la unidad, verificando que haya entregado el producto o servicio contratado y que la unidad no lleve cosas o materiales adicionales.					X		
En caso de encontrar artículos adicionales se llamará al Asociado o Residente para que autorice la salida.		X	X	X	X	X	X
Se recogerá el cono distintivo que el vehículo debe portar durante su estancia en el fraccionamiento.		X	X	X	X	X	X
Se autorizará la salida.	X	X	X	X	X	X	X
<b>EN CASO DE NO CORRESPONDER:</b>							
Se llamará al Asociado o Residente para corroborar si autorizan la salida del vehículo y se registrará el nombre de la persona que autoriza. Posteriormente se recogerá el cono distintivo y se autorizará la salida.	X	X	X	X	X	X	X

En caso de no localizar al Asociado o Residente no se permitirá la salida del vehículo y se dará parte a las autoridades de seguridad pública.	X	X	X	X	X	X	X
<b>FIN</b>							

**3.2.2.** Los Asociados y Residentes, deberán comunicar a las personas que vengan de visita que deberán traer una identificación oficial vigente con fotografía. En caso que no la presente no se les podrá otorgar el servicio de ingreso.

**3.2.3.** Asimismo tomar las medidas necesarias a efecto de facilitar la salida de sus vehículos cuando por algún motivo la persona que ingresó con el vehículo no sea la misma que saldrá con el mismo, comunicando vía telefónica o escrita al departamento de vigilancia.

**3.2.4.** Los Asociados y Residentes, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de facilitar la entrada y salida de sus proveedores, comunicándoles que para que les sea permitido el ingreso deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

**3.2.5.** Asimismo deberán respetar el horario de servicio que será de lunes a viernes de 8:00 – 18:00 horas y sábados de 8:00 – 14:00 horas, domingos y días festivos no se otorgará acceso a proveedores de bienes y servicios, salvo que se trate de un bien o servicio especial que por sus características solo se pueda entregar en los días restringidos, en este supuesto se podrá autorizar el ingreso excepcionalmente previa solicitud que realice directamente el colono al departamento de vigilancia.

**3.2.6.** Es obligación de los Asociados y Residentes comunicar oportunamente al departamento de vigilancia la baja de prestadores de servicios particulares para cancelar su registro de identificación interna, el incumplimiento de esta disposición implicará una sanción pecuniaria de 3 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta de la persona responsable.

### **3.3. NORMAS REGULATORIAS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARTICULARES.**

**3.3.1.** Los Asociados y Residentes, deberán comunicar a sus prestadores de servicios particulares lo siguiente:

- Es su obligación proporcionar su número de registro de identificación interno, mismo que deberá estar vigente.
- Solicitarles que una vez que concluye su servicio, deberán retirarse no solo del domicilio sino del fraccionamiento. Solicitándoles además no ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación de sus servicios, toda vez que esto puede poner en riesgo la seguridad de los residentes, su patrimonio y la propia seguridad de los trabajadores.
- Al sorprender trabajadores ingiriendo bebidas alcohólicas dentro del fraccionamiento, se aplicarán las siguientes sanciones:
  - Primera vez, llamada de atención;
  - Segunda vez se prohíbe la entrada al trabajador por 3 días,
  - Tercera vez se prohíbe la entrada al trabajador por un mes,
  - Cuarta vez se prohíbe la entrada al trabajador de manera definitiva.
- Deberán cumplir cabalmente los horarios establecidos en el presente reglamento, no está permitido que se queden a trabajar fuera de los horarios establecidos.

**3.3.2.** Los residentes que cuenten con elementos de seguridad personal (escoltas) deberán registrarlos como tal, en caso de estar armados presentar a la administración la licencia vigente expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional que les autorice la portación de dichas armas de fuego.

**3.3.3.** De igual manera, los residentes que tengan un servicio personal de vigilantes o veladores en casas deshabitadas o en obra, deberán dar aviso a la administración, así como al personal de vigilancia, y en caso de pertenecer a alguna compañía de seguridad deberán estar perfectamente uniformados y con gafete de identificación.

**3.3.4. Horarios para los prestadores de servicios particulares.**

Sin excepción alguna los **prestadores de servicios particulares** deberán permanecer en el área de servicio donde realizan su trabajo y es su obligación respetar los siguientes horarios:

**3.3.4.1. EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN**

De lunes a viernes de 07:30 - 18:00 horas y sábados de 08:00 - 14:00 horas, fuera de este horario NO se permitirá realizar trabajos de construcción. Domingos y días festivos no se les otorgará acceso.

**3.3.4.2. JARDINEROS**

De lunes a viernes de 06:00 - 19:00 horas. Sábados de 07:00 - 14:00 horas. Domingos y días festivos no se les otorgará acceso.

**3.3.4.2.1. Horarios de riego de áreas verdes: (Aplica para todos los días del año)**

Con el objetivo de optimizar el uso del agua, con especial atención a la prevención de su evaporación. el único horario permitido para riego es a partir de **las 17:00 hrs hasta las 11:00 hrs** del siguiente día

Los Asociados y Residentes que cuenten con riego automático pueden programar el riego por la noche, siempre y cuando:

- Los jardineros no se encuentren laborando después del horario establecido.

**En caso de detectar riego de jardines en horarios no permitidos se aplicará una sanción pecuniaria equivalente a 5 veces el valor diario de la UMA.**

**3.3.4.3. DOMÉSTICAS:**

De lunes a viernes de 08:00 - 19:00 horas, sábados y domingos de 08:00 - 14:30 horas.

**3.3.4.4. CHOFERES:**

El horario es designado por el patrón mediante escrito dirigido a la administración, en donde se registrará para permitir el ingreso al fraccionamiento dentro del horario estipulado.

**3.3.4.5. CADDIES:**

La hora de entrada será de miércoles a lunes de las 06:30 - 08:00 horas.

La hora de salida en horario de verano será máximo a las 19:30 horas, para horario de invierno máximo a las 18:30 horas, en caso de que un caddie se encuentre en servicio después del horario especificado, el encargado de estárter deberá notificar al departamento de vigilancia, para evitar la amonestación del caddie.

**3.3.5.** No está permitido que los Asociados o Residentes, ingresen a prestadores de servicios particulares en sus propios vehículos, vulnerando el registro de control de acceso al fraccionamiento.

**3.3.6. No está permitido introducir al fraccionamiento bebidas alcohólicas o drogas;** cualquier incumplimiento al respecto será reportado a las autoridades. Para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, el personal de vigilancia está autorizado a revisar las maletas, estuches, portafolios, paquetes, cajuelas.

**3.3.7.** No se permitirá el acceso de artículos que representen un riesgo para la seguridad del fraccionamiento.

**3.3.8.** Los guardias tienen autorización de revisar a los trabajadores y proveedores cuando salgan del fraccionamiento a fin de asegurar que cuenten con los permisos correspondientes cuando retiren artículos del Fraccionamiento.

**3.3.9.** Queda estrictamente prohibido atravesar las instalaciones del club de golf, así como las del fraccionamiento cancha de fútbol, domicilios y terrenos particulares.

**3.3.10.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el apartado **3.3** referente a las **normas regulatorias de prestadores de servicios particulares** implicará la aplicación de las siguientes sanciones.

- Primer incumplimiento: Amonestación.
- Segundo incumplimiento: Suspensión de 3 días del prestador de servicios particulares que incurra en la falta.
- Tercer incumplimiento: Multa equivalente a 1 vez el valor mensual de la UMA, con cargo a la propiedad correspondiente a la persona que lo contrató.

## 3.4. TRÁNSITO Y EDUCACIÓN CÍVICA.

### 3.4.1. Tránsito.

**3.4.1.1. La velocidad máxima dentro del fraccionamiento será de 30 km /Hora,** el personal de vigilancia podrá valerse de los recursos técnicos que tengan a su disposición como el uso de sensores de velocidad (radares) y grabaciones de las cámaras de video-vigilancia. El incumplimiento de esta disposición implicará la aplicación de una sanción pecuniaria de 10 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada al estado de cuenta del residente responsable.

**3.4.1.2. Queda estrictamente prohibido que niños menores de 16 años conduzcan cualquier unidad motorizada.** Los jóvenes de 16 y 17 años de edad que cuenten con el permiso correspondiente expedido por la dirección de tránsito, deberán portar su licencia en toda ocasión que conduzcan un vehículo motorizado y exhibirla al personal de Vigilancia cuando se les solicite. Los padres de jóvenes de 16 y 17 años que cuenten con licencia para conducir deberán acudir a la Administración con copia de la licencia de sus hijos a efecto de registrarlos en el padrón de jóvenes con licencia de manejo y deberán firmar una responsiva. Se aplicará una sanción pecuniaria de 10 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla la presente disposición.

**3.4.1.3.** Queda prohibido abandonar vehículos o remolques en la vía pública. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que no sean movidos por más de 15 días hábiles y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva. Se aplicará una sanción pecuniaria de 20 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla con la presente disposición.

- 3.4.1.4.** Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con el señalamiento informativo, y en los cajones exclusivos debidamente autorizados y que cuenten con marcas que así lo indiquen, a menos que se trate del vehículo para el cual están destinados estos espacios. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa pecuniaria equivalente a 10 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada al estado de cuenta del residente responsable.
- 3.4.1.5.** No está permitido estacionarse en lugares que reduzcan el tránsito o impidan la visibilidad de las vialidades y señalamientos (camellones, glorietas, accesos y salidas). Para estos supuestos se realizará un aviso solicitando retirar los vehículos, en caso de incumplimiento se llamará al personal de tránsito, quienes procederán a retirar el vehículo y realizar la infracción correspondiente.
- 3.4.1.6.** Los carritos de golf contarán siempre con preferencia en relación a vehículos automotores, tanto si transitan por el campo de Golf como si lo hacen por las calles del Fraccionamiento.
- 3.4.1.7. Queda prohibido que niños menores de 12 años de edad conduzcan carros de golf sin la compañía de un adulto.** Los padres de niños mayores de 12 años que otorguen autorización para que sus hijos conduzcan carritos de Golf deberán acudir a la Administración para registrarlos en el padrón de jóvenes con autorización de conducir y deberán firmar una responsiva. Se aplicará una sanción pecuniaria de 5 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla con la presente disposición.
- 3.4.1.8.** Los carritos de golf que no cuenten con sistema de iluminación no deberán circular en horarios de oscuridad o poca visibilidad. Se aplicará una sanción pecuniaria de 5 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla con la presente disposición.
- 3.4.1.9. En los carros de golf no deberán de ir más 4 personas,** se aplicará una sanción pecuniaria de 3 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla con la presente disposición.
- 3.4.1.10.** Los conductores que transiten en el interior del fraccionamiento a bordo de motocicletas o bicicletas, deberán portar con el equipo de protección tal como lo es casco y chaleco reflejante y el vehículo deberá contar con luces y/o reflejantes según corresponda, para el uso en horas de poca visibilidad. Se aplicará una sanción pecuniaria de 2 veces el valor diario de la UMA al propietario del vehículo que incumpla la presente disposición.
- 3.4.1.11.** Los Asociados, Residentes e Invitados que deseen salir a andar en bicicleta fuera del fraccionamiento, deberán de registrar su salida e ingreso en el control de acceso vehicular. Residencial Campestre San Gil, A.C. no se hace responsable de accidentes ocasionados por actos imprudentes.
- 3.4.1.12.** Por seguridad, los peatones y ciclistas deberán transitar orillados a su derecha sin invadir los carriles designados para el tránsito de vehículos automotores. El peatón o ciclista que sea sorprendido incumpliendo la presente disposición será amonestado por el personal de vigilancia para que transite por la zona designada. Residencial Campestre San Gil, A.C. no se hace responsable de accidentes ocasionados por actos imprudentes.

A falta de disposiciones establecidas en el presente rubro aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro. ANEXO C

### 3.4.2. Educación cívica.

#### 3.4.2.1. Ventas de garaje.

**3.4.2.1.1.** Para realizar una venta de garaje es obligación de los Asociados y Residentes solicitar autorización por medio de la solicitud de ventas de garaje que deberán entregar al personal de atención a residentes quien indicará detalladamente el procedimiento establecido.

**3.4.2.1.2.** Será responsabilidad del colono otorgar la autorización de salida de los bienes que ofrezcan enviando a vigilancia un mensaje de whats app que contenga fecha, dirección donde se realizó la venta, una breve descripción de los artículos vendidos y nombre de quién autoriza, a efecto de que vigilancia pueda confirmar con el colono la salida de los bienes.

#### 3.4.2.2. Mudanzas.

**3.4.2.2.1.** El Asociado o Residente deberá anunciar a los teléfonos de vigilancia la siguiente información:

- I. **El asociado o residente deberá llenar el formato de mudanza, disponible en las oficinas administrativas, para notificar el ingreso o salida por motivo de mudanza.**

En dicho formato se solicitará la siguiente información:

Nombres completos

Dirección

Teléfonos de contacto

Fecha y hora de la mudanza

Datos de la compañía de mudanza, incluyendo:

Marca, color y placas del vehículo

Nombre del conductor

Este formato deberá ser llenado y entregado con anticipación a la Administración, a fin de ser debidamente cotejado y autorizado para su validación por parte del personal de vigilancia.

- II. En caso de no tratarse de una mudanza completa, y únicamente se retiren uno o dos artículos en un vehículo particular, no será necesario llenar el formato de mudanza. Sin embargo, es indispensable que el residente se comunique a la caseta vehicular para autorizar la salida, debidamente identificado como residente, a fin de que la autorización sea válida.

**3.4.2.2.2.** Los propietarios de predios que hayan dado en arrendamiento su propiedad deberán informar con anticipación la fecha de ingreso de la mudanza de sus nuevos arrendatarios, y proporcionar el formato de autorización de mudanza debidamente llenado.

**3.4.2.2.3.** El horario permitido para ingreso o salida de mudanzas es de lunes a sábado de 8:00 hrs a 18:00 hrs y domingos de 10:00 hrs a 14:00 hrs. En caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados, no se permitirá el acceso o salida de mudanzas.

### 3.5. PROPIEDAD PRIVADA.

#### 3.5.1. Lotes baldíos e inmuebles particulares.

- 3.5.1.1.** Los lotes baldíos son propiedad privada, los Asociados y Residentes son responsables solidarios de sus visitas y prestadores de servicios particulares, por lo que en caso de detectar a un Asociado, Residente, Visitante o Prestador de Servicios Particulares transitando en alguna propiedad privada, se hará acreedor a una sanción pecuniaria de 3 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable.
- 3.5.1.2.** No está permitido introducir vehículos, remolques, materiales de construcción, ni ningún otro tipo de elemento que invada la propiedad privada en lotes baldíos o domicilios particulares, sin la autorización explícita del dueño de la propiedad, el incumplimiento de este punto se sancionará con una multa equivalente a 3 veces el valor diario de la UMA.
- 3.5.1.3.** Queda prohibido colocar publicidad de cualquier naturaleza en lotes baldíos, o bardas, paredes y muros de propiedades o inmuebles tanto públicos como privados. El incumplimiento de este punto se sancionará por los días que permanezca la publicidad después de haber recibido la notificación por escrito. La multa diaria equivale a 2 veces el valor diario de la UMA. La única publicidad permitida en lotes y domicilios particulares será la referente a venta o renta de la propiedad

### **3.5.2. Campo de Golf.**

- 3.5.2.1.** El Campo de Golf es exclusivamente para la práctica del deporte por lo que queda estrictamente prohibido el ingreso al mismo para la realización de cualquier actividad ajena. Con el fin de evitar accidentes, la persona que sea detectada transitando por el Campo o sus caminos, jugando, ejercitándose, paseando en bicicleta, paseando mascotas, etc., será acreedora a una multa equivalente a 3 veces el valor diario de la UMA. Asimismo cuando alguna persona se encuentre transitando en el campo de golf sin autorización, los daños sufridos por algún impacto de una pelota de golf serán bajo su estricta responsabilidad, liberando al Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, A.C., al Club de Golf San Gil, A.C. y al Jugador de Golf, de cualquier responsabilidad civil o penal.
- 3.5.2.2.** Si además de transitar por el Campo de Golf, la persona interrumpe el juego de los golfistas será acreedora a una sanción pecuniaria equivalente a 5 veces el valor diario de la UMA.
- 3.5.2.3.** Queda prohibido realizar actos invasivos al Campo de Golf en propiedades que se encuentren en colindancia con el mismo, esto es, colocar mobiliario, realizar reuniones en el interior de la propiedad que se extiendan hacia el Campo, colocar rejas o cualquier otro objeto que invada la propiedad de Club de Golf. El incumplimiento será motivo de la aplicación de una multa equivalente a 5 veces el valor diario de la UMA.
- 3.5.2.4.** Únicamente el día martes se permitirá a los socios y colonos utilizar los caminos de los carros de golf para caminar, correr, andar en bicicleta y salir a pasear con sus mascotas (siempre con correa y bolsa para recoger las excretas). No se permitirá ingresar vehículos automotores, jugar golf (ni ningún otro deporte o juego) o hacer días de campo, de lo contrario serán acreedores a una sanción pecuniaria equivalente a 3 veces el valor diario de la UMA. Independientemente del cobro de la multa, los daños ocasionados en los greens, trampas o fairways deberán ser resarcidos por el infractor.

### **3.5.3. Áreas comunes e instalaciones deportivas.**

- 3.5.3.1.** La utilización de las áreas comunes y las instalaciones deportivas es de uso exclusivo de los Asociados o Residentes del Fraccionamiento y los invitados que les acompañen, queda estrictamente prohibido el uso de las áreas comunes por personas distintas a los colonos.
- 3.5.3.2.** Queda prohibido cortar, dañar o maltratar las plantas, adornos, señalamientos, infraestructura, jardines públicos, así como las bancas, juegos infantiles o cualquier otro accesorio de enriquecimiento de los espacios y vías públicas, el incumplimiento de esta disposición será sancionable con una multa equivalente a 2 veces el valor diario de la UMA, más el cobro o reposición de aquello que haya resultado dañado.
- 3.5.3.3.** No está permitido realizar días de campo en áreas comunes ni en instalaciones deportivas (canchas de tenis, cancha de futbol o juegos infantiles). El incumplimiento de esta disposición será sancionable con una multa equivalente a 2 veces el valor diario de la UMA, más el cobro o reposición de aquello que haya resultado dañado.
- 3.5.3.4.** Queda prohibido ingresar o estacionar vehículos en áreas de juegos infantiles o instalaciones deportivas, el incumplimiento de esta disposición implicará una sanción pecuniaria equivalente a 3 veces el valor diario de la UMA.
- 3.5.3.5.** Los juegos infantiles son para uso exclusivo de niños menores de 12 años. Con el fin de mantener las instalaciones en óptimas condiciones, si se detectan personas mayores utilizando los juegos infantiles se les invitará a retirarse del área.

### **3.6. RESPETO VECINAL.**

**3.6.1.** Para una mejor convivencia vecinal, el presente reglamento establece los siguientes niveles de sonido dentro del fraccionamiento:

- 3.6.1.1.** El nivel de sonido en exteriores será de 50 decibeles como máximo de 6:00 a 24:00 horas.
- 3.6.1.2.** Durante las celebraciones particulares los Asociados o Residentes tienen la libertad de escuchar música a través de dispositivos o conjuntos musicales en vivo máximo hasta las 24:00 horas.
- 3.6.1.3.** Posteriormente podrán continuar con su celebración con el debido orden reduciendo el volumen de la música de tal forma que no afecte a los vecinos, el personal de vigilancia acudirá para evaluar la situación y medir el volumen de la música con la ayuda de un decibelómetro digital. En caso de detectar a un Asociado o Residente con música que ocasione contaminación auditiva después del horario establecido, es decir después de las 24:00 horas, se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente a 1 vez el valor mensual de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable. En caso de reincidencia la sanción incrementará a 45 veces el valor diario de la UMA.
- En caso de presentarse reportes por contaminación auditiva en un horario diurno de 8:00 horas a 24:00 horas, el personal de vigilancia acudirá a verificar el reporte y medir el sonido para evaluar si la situación amerita una sanción.

**3.6.2.** No se permite tender ropa o cualquier otro artículo con vista hacia vialidades o instalaciones deportivas, el incumplimiento de la presente disposición implicará una sanción pecuniaria equivalente a 5 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable.

**3.6.3.** Ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos no autorizados o consumir estupefacientes en las áreas comunes implicará la aplicación de una sanción pecuniaria equivalente a 20 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable.

**3.6.4.** La comisión de actos que atenten contra el orden público tales como realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública y áreas comunes será sancionable con una multa equivalente a 2 veces el valor diario de la UMA.

**3.6.5.** Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía pública o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos, implicará la aplicación de una sanción pecuniaria equivalente a 1 vez el valor mensual de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable.

### **3.7. RECOLECCIÓN DE BASURA.**

**3.7.1.** Existe un manual de recolección de basura identificado como anexo IX del presente reglamento en el que se establece la separación de residuos en los siguientes tipos de materiales:

- Basura domestica
- Basura reciclable
- Pasto y ramas
- Material de manejo especial y voluminoso

**3.7.2.** En el mismo manual se han establecido días y horarios de recolección, organizando el tipo de material que se recolecta cada día de la semana.

**3.7.3.** La separación de basura y el sacarla en el día y hora establecida en el manual es obligatorio, por lo que en caso de no separar la basura, dejar la basura afuera de las casas en días y horarios que no correspondan, tirarla o regarla en vialidades, terrenos baldíos o instalaciones deportivas, y no utilizar contenedores con tapa para basura y reciclaje constituye una falta al presente reglamento por lo que el asociado o residente que incurra en este supuesto se hará acreedor a una sanción pecuniaria de 2 veces el valor diario de la UMA, misma que será cargada en el estado de cuenta correspondiente al Asociado o Residente responsable. En caso de reincidencia la sanción incrementará a 5 veces el valor diario de la UMA.

### **3.8. IMAGEN CASAS HABITACIÓN Y BARDA PERIMETRAL**

**3.8.1.** Las casas que no cumplan con mantenimiento exterior (áreas delantera y trasera); incluyendo corte de pasto y cetos, limpieza de basura, nidos de cualquier animal, hormigueros o panales, se hará acreedor a una multa pecuniaria equivalente a 2 veces el valor mensual de la UMA, misma que será cargada al estado de cuenta del residente responsable.

**3.8.2.** Para las casas que colindan con bardas perimetrales y se genere cualquier tipo de daño a éstas o a las mallas electrificadas originado por ramas crecidas, plantas o cualquier otra causa que altere el sistema electrificado, se hará acreedor a una multa pecuniaria equivalente a 3 veces el valor mensual de la UMA. Adicionalmente la Asociación realizará la cuantificación pecuniaria de los daños y deberá ser resarcida por el residente responsable.

3.9. A falta de disposiciones establecidas en el presente reglamento aplicarán supletoriamente los decretos estatales oficiales publicados en el diario oficial “La Sombra de Arteaga”.

## REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES Y/O MASCOTAS

### CAPITULO IV

#### OBLIGACIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se les recomienda a TODOS los propietarios de mascotas lo siguiente:

I.- **Colocarles un collar de identificación.**

II.- **Sacarlos siempre con correa**, y evitar que los jardineros o personas de servicio que se quedan a cargo de las mascotas las dejen salir libres.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Queda prohibido a cualquier persona, sacar a pasear a sus mascotas sin correa, de no hacerlo quedarán sujetos a las sanciones establecidas en el presente reglamento, pudiendo ser una o varias de las siguientes:

I. Por el aseguramiento provisional de los animales domésticos que anden sueltos en la vía pública el propietario deberá pagar las siguientes multas.

- A. \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la primera vez.
- B. \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por reincidencia.
- C. \$50.00 (CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), por día que permanezca en la jaula para el pago de gastos que se generen por el mantenimiento de alimentos, limpieza y depósito de las mascotas.

II. Por pasear mascotas sin correa o sin implemento de otra medida de seguridad para protección de las personas, el propietario deberá pagar las siguientes multas:

- A. \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la primera vez.
- B. \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por reincidencia.

III. Por no limpiar las excretas de las mascotas de su propiedad, el propietario deberá pagar las siguientes multas:

- A. \$500.00 (QUINEINTOS PESOS 00/100M.N.), para la primera vez.
- B. \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), por reincidencia.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

V. Como medida de prevención y de acuerdo a los estándares que se utilizan en otros países, **SE PROHIBE la tenencia en el fraccionamiento de perros de las siguientes razas o sus cruzas:** Staffordshire Terrier, Fila Brasileiro, Tosa Inú (Tosa Japonés) y Dogo Argentino.

**Así mismo las siguientes razas deberán ser ALBERGADOS EN INSTALACIONES SEGURAS Y RESISTENTES Y SOLAMENTE PASEADOS EN VIA PUBLICA CON CORREA Y BOZAL** (especialmente cuando el perro ya cuenta con antecedentes de no ser social y agredir a perros que se le acercan o que hayan agredido a perros escapándose de casa o zafándose de la correa), las siguientes razas o sus cruzas:

Rottweiler, Akita Inu, Dobermann, Mastín Napolitano, Dogo de Burdeos, Bull Mastiff, De Presa Canario, Pit Bull Terrier O EL PERRO DE CUALQUIER RAZA QUE HAYA SIDO DECLARADO PELIGROSO DEBIDO A SUS ANTECEDENTES O TEMPERAMENTO.

**Normatividad interna aplicable.** El respetar la normatividad interna como son: Estatutos, Reglamentos, Manuales y Procedimientos, permitirá una mejor convivencia social entre los vecinos, les invitamos a consultar las versiones completas de los reglamentos en la siguiente liga: <https://sangil.mx/> o pueden solicitar una copia impresa del Reglamento de su interés en Oficinas Administrativas.

### DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL

PUESTO	TELÉFONO	CORREO ELCTRÓNICO
Caseta de vigilancia Peatonal	427 271 00 91	<a href="mailto:c_vigilancia@residencialsangil.com">c_vigilancia@residencialsangil.com</a>
Caseta de vigilancia 24 horas	427 488 12 50 427 271 11 37	<a href="mailto:c_vigilancia@residencialsangil.com">c_vigilancia@residencialsangil.com</a>
Coordinador de vigilancia	427 152 39 18	<a href="mailto:a_vigilancia@residencialsangil.com">a_vigilancia@residencialsangil.com</a>
supervisor de Orden y Reglamentos	427 126 0427	<a href="mailto:coordinadorvigilancia@residencialsangil.com">coordinadorvigilancia@residencialsangil.com</a>
Líderes de vigilancia 24 horas	427 142 26 46	<a href="mailto:c_vigilancia@residencialsangil.com">c_vigilancia@residencialsangil.com</a>
Paramédicos 24 horas	427 142 25 78	<a href="mailto:urgenciasmedicas@residencialsangil.com">urgenciasmedicas@residencialsangil.com</a>
Atención a colonos	427 148 01 93	<a href="mailto:avisos@residencialsangil.com">avisos@residencialsangil.com</a>
Jefe de Mantenimiento /áreas Verdes	427 488 55 47	<a href="mailto:operacionyconservacion@residencialsangil.com">operacionyconservacion@residencialsangil.com</a>
Gerente General	427 152 7297	<a href="mailto:gerencia@residencialsangil.com">gerencia@residencialsangil.com</a>
Oficinas administrativas	427 271 00 90	

### TELÉFONOS PARA REPORTAR EMERGENCIAS

Emergencias a Nivel Nacional	088
Denuncia anónima	089
Emergencias a Nivel Local	911
Denuncia Ciudadana	427 271 2150
Bomberos voluntarios de San Juan del Río	427 129 80 67
Delegación de Cruz Roja Mexicana en San Juan del Río	427 272 0989
Unidad de Control Animal Municipal	424 272 66 40
LOCATEL	427 274 9191